



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Fiscalía

RESPUESTA A SOLICITUD N° AL003T0006028

ANT.: 1)Solicitud de Acceso de Información,
Nº AL003T0006028.

2) Res. Ex N° 1252 de 29 de septiembre
2021, sobre delegación firma solicitudes
Ley N° 20.285.

MAT.: Respuesta a solicitud que indica.

SANTIAGO, 24/03/2022.

**DE : JEFE UNIDAD DE FISCALÍA
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

A : [REDACTED]
Dirección: [REDACTED]

Mediante presentación del antecedente 1), se ha efectuado de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública, el siguiente requerimiento a esta Dirección:

"Se solicita respuesta a denuncia realizada a mi empleador con N° 1401/2022/39. La materia reclamada esta generando un desmedro monetario significativo, considerando que hoy me encuentro proximo ser evaluado por comision medica ante patología que mantengo."

Sobre el particular, informo a Ud., que los requerimientos de la información que obra en poder de los órganos de la Administración del Estado, deben ser tramitados conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento publicado con fecha 13.04.09, en el Diario Oficial, los cuales regulan el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y amparo y las excepciones a la publicidad de la información, todo concordado con las normas contenidas en la Ley N° 19.268 sobre protección de datos personales y sensibles.

- RESERVA O SECRETO DE LA INFORMACIÓN (artículo 21 N° Ley 20.285):

Analizada su presentación a luz de lo solicitado, documentación FISCALIZACIÓN N°1148 Octubre 2021, en la actualidad el proceso no se encuentra finalizado, razón por la cual no es posible hacer entrega de esa

documentación, fundado ello en la causal de reserva del artículo 21 N°1 letra b) de la Ley de Transparencia.

En efecto, revisados los antecedentes en el Sistema computacional de la Dirección del Trabajo, DTPlus, este arroja que el proceso por usted requerido se encuentra en estado de “Asignada”, esto significa que aún no está terminado.

De lo anterior, es posible señalar que, a esta fecha la gestión solicitada se encuentra pendiente. Por lo tanto, y mientras el procedimiento no esté totalmente finalizado, la Dirección del Trabajo se encuentra legalmente impedida para hacer entrega de antecedentes y documentos solicitados.

Por consiguiente, se hace presente que habiendo revisado los antecedentes en el Sistema computacional de la Dirección del Trabajo, DTPlus, al amparo de la Ley de Transparencia N° 20.285, conforme a lo dispuesto, en su artículo 21º, número 1, letra b) que prescribe: “*Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas*”, y el Reglamento de la Ley de Transparencia, ART-7 N°1 letra b), este Servicio se encuentra jurídicamente imposibilitado temporalmente de entregar lo solicitado por tratarse de un proceso que no se encuentra acabado.

Sin perjuicio de lo anterior, puede volver a ingresar una nueva solicitud, una vez finalizado el proceso.

Finalmente, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Ud., podrá interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro el plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la misma.

De esta manera, la Dirección del Trabajo da cumplimiento a su requerimiento de información pública, de acuerdo a lo previsto en los artículos N° 10, 17, 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a Información Pública.

“Por orden del Director del Trabajo (S)”

Saluda cordialmente a Ud.,



CARLOS AGUILAR BRIONES
ABOGADO
JEFE UNIDAD DE FISCALÍA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

CAB/MSMA
Distribución.:
- Solicitante
- Unidad de Fiscalía